



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Suscripciones.—Capital.  
Año, 150 pesetas; fuera de  
la Capital, 175 pesetas.

Inserciones no gratuitas,  
3 pesetas línea, pagos por  
adelantado.



Año 1961 Depósito legal: BU-1 1958

Sábado 22 de abril

Número 94

### DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NÚMERO 30/61

#### Señalamiento de topes máximos para frutas y hortalizas

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.º de la Circular 11 de 1957, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, «Boletín Oficial del Estado», número 295, de 25 de noviembre de 1957, a continuación se detallan los topes máximos que podrán aplicarse para la venta en almacén y al público de las calidades más selectas de los artículos que se relacionan, durante la semana comprendida entre los días 24 al 30 de los corrientes.

Acelgas, al público, 2'70 pesetas kilogramo.

Espinacas, 4'50.

Repollo, en almacén, 1'80 y al público, 2'50.

Cebollas, 3'50 y 4'20.

Lechugas, 3'00 y 3'70.

Zanahorias, 4'00 y 5'00

En estos precios se encuentran incluidos los arbitrios e impuestos municipales.

Los detallistas de cualquier artículo de los señalados deberán tener marcado el precio de venta por kilogramo que hayan fijado, en aplicación de las normas contenidas en la referida Circular 11 de 1957, sobre el artículo o grupo de artículos de que se trate, y conservar la factura o bofeto, que obligatoria-

mente ha de serle entregado por el almacenista o asentador a disposición de los Agentes de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y Fiscalía Superior de Tasas que lo soliciten.

Para la determinación de los precios de venta al público, los minoristas no podrán incrementar sobre los de compra, márgenes superiores a los reconocidos en la presente Circular.

Las infracciones que se cometan serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940 (B. O. del Estado de 3 de octubre) o Circulares de la Comisaría Ge-

neral de Abastecimientos y Transportes, números 467, de 23 de mayo de 1944 (Revista de Legislación de Abastecimientos, tomo II) y 701, de 15 de noviembre de 1948 (B. O. del Estado, número 325, del 20).

#### Derogación

A la entrada en vigor de la presente Circular quedará derogada la Circular de esta Delegación Provincial, núm. 29-61, de 14 de los corrientes, «Boletín Oficial» de la provincia, número 88, de 15 4-61.

Burgos, 21 de abril de 1961.—  
El Gobernador Civil, Servando Fernández Victorio.

## Excma. Diputación Provincial de Burgos

### EDICTOS

Aprobada por la Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 16 del mes corriente, propuesta de la Presidencia sobre «Habilitaciones y suplementos de crédito» dentro del Presupuesto ordinario en vigor, con aplicación al superávit resultante en la liquidación del ejercicio de 1960, queda expuesta al público el expediente por término de quince días, durante las horas de oficina, en la Intervención de Fondos Provinciales, a contar de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo, las reclamaciones que se consideren pertinentes, todo ello en cumplimiento y conforme disponen los artículos 682 a 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

**HABILITACIONES Y SUPLEMENTOS DE CREDITO**

Capítulo I. Personal activo .....	279.737,98
Capítulo II. Material y diversos .....	818.296,60
Capítulo IV. Deuda .....	1.987.500,00
Capítulo V. Subvenciones y participaciones de ingresos .....	25.000,00
Capítulo VI. Extraordinarios y de capital .....	241.254,00
<b>Total .....</b>	<b>3.354.788,58</b>

Burgos, 19 de abril de 1961.—El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.

La Excm. Diputación Provincial, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de los corrientes, acordó aprobar el anteproyecto de presupuesto extraordinario núm. 21, destinado a la formalización de las cantidades que los pueblos interesados han de aportar, según compromiso adquirido, para las obras de «Electrificación de la Zona Sureste de la provincia, denominada Zona de Pinares», en la forma siguiente:

**INGRESOS**

Capítulo IV.—Subvenciones y participaciones en ingresos .....	6.023.000,00
<b>Total de Ingresos .....</b>	<b>6.023.000,00</b>

**GASTOS**

Capítulo I.—Personal activo .....	23.000,00
Capítulo V.—Subvenciones y participaciones en ingresos .....	6.000.000,00
<b>Total de Gastos .....</b>	<b>6.023.000,00</b>

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando de manifiesto el expediente y sus anexos en la Intervención de Fondos de esta Excm. Diputación Provincial, para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan ser examinados por quien lo desee, admitiéndose, durante el plazo mencionado, las reclamaciones y observaciones que se presenten, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local.

Burgos, 19 abril de 1961.—El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.

**Administración de Propiedades y Contribución Territorial****Negociado de Urbana**

*De interés para los titulares de fincas urbana en régimen de propiedad horizontal*

Por la presente Circular, se recuerda la Orden de 11 de octubre del pasado año, la cual obliga a todo propietario o usu-

fructuario de piso, local o apartamento de un edificio en régimen de propiedad horizontal y no tenga hecha la oportuna transmisión, que se encuentra obligado a presentar una declaración de valores en venta y renta para que se efectúe la inscripción a su nombre, ajustándose a las siguientes instrucciones:

1.ª Las declaraciones correspondientes a esta Capital, se

presentarán en la Administración de Propiedades y Contribución Territorial en el modelo oficial y reintegradas con 50 céntimos cada una, acompañadas de la escritura, la cual será devuelta en el acto con el duplicado sellado como justificante de su presentación.

2.ª Las declaraciones correspondientes a los Ayuntamientos de la provincia, serán presentadas en la misma forma en el Ayuntamiento en que radique la finca. Los señores Alcaldes cuidarán de dar la mayor publicidad a la presente Circular, remitiendo a esta Administración todas las declaraciones presentadas en la primera decena del mes de mayo.

3.ª El plazo de presentación finalizará el próximo día 30 del corriente, según determina la Orden de 11 de octubre último.

4.ª Se observará rigurosamente lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de 26 de diciembre de 1957, que sanciona, aparte de otras responsabilidades, con multa de 100 a 25.000 pesetas la infracción o incumplimiento dentro del plazo señalado.

Burgos, 20 de abril de 1961. El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, Manuel García Bustos.

**Administración de Rentas Públicas de la Provincia de Burgos****Impuesto sobre el producto bruto de minas.—Provincia de Burgos**

*Normas de valoración para el segundo trimestre de 1961*

Durante el citado trimestre regirán las siguientes normas de valoración de los minerales que se indican:

Anhidrita.—Precio de venta menos gastos deducibles.

Antimonio.—A 12.000 pesetas la tonelada de mineral de 50 por 100 de ley puesto sobre vagón de ferrocarril, con las bonificaciones y penalidades habituales.

Arcilla común.—A 40 pesetas

la tonelada, sin deducción de gastos.

Arcillas especiales.—Precios de venta, menos gastos deducibles.

Caliza común sin triturar.—A 40 pesetas la tonelada, sin deducción de gastos.

Triturada.—A 60 pesetas la tonelada, sin deducción de gastos.

Carbón de lignito.—A efectos del recargo municipal esta clase de carbón se valorará a los precios siguientes: Cribado, 400 pesetas; Galleta, 375; Galletilla, 350; Granza y Grancilla, 325; todo uno, 300; Menudo, 250. Se exceptúa el lignito consumido en centrales térmicas que se valorará al precio de liquidación de Ofite, menos los gastos deducibles.

Cuarzo y Cuarcita.—A 100 pesetas la tonelada, menos gastos deducibles.

Hierro.—Precios establecidos en su día por la Comisión Distribuidora de Mineral de Hierro, con los aumentos ordenados por el Ministerio de Industria y las compensaciones de larga distancia, sobre costo de Renfe, etc., menos los gastos deducibles.

Manganeso.—Precio de venta menos gastos deducibles.

Mica.—Precio de venta menos gastos deducibles.

Plomo.—Precios oficiales establecidos por el Servicio Sindical del Plomo, menos gastos deducibles.

Yeso.—Sin moler a 50 pesetas la tonelada, sin deducción de gastos; molido a 1.000 pesetas la tonelada sin deducción de gastos.

Minerales no especificados.—Los minerales no citados expresamente, las clases y calidades de los citados a los que no sean aplicables las normas anteriores, se valorarán a sus precios efectivos de venta, menos los gastos reglamentariamente deducibles.

Los minerales consumidos por los propios explotadores se valorarán a los mismos precios a que se coticen los minerales de clase y calidad análoga en el mercado correspondiente.

Minerales con destino a la exportación.—Los minerales con

destino a la exportación se valorarán con arreglo a lo establecido en el Decreto de 22 de febrero de 1957, considerándose como precio de venta el que figure en la respectiva licencia de exportación y deduciéndose los gastos de transporte necesarios para llevar el mineral desde el depósito de mina o lavadero hasta el punto a que se refiere aquel precio. A estos efectos los exportadores tienen la obligación de remitir a la Inspección Técnica de Impuestos Mineros, las copias de las licencias de exportación correspondientes a las operaciones realizadas en cada trimestre.

Transportes mineros.—Los transportes de minerales realizados por ferrocarril a cable aéreo están sujetos a tributación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 al 76 del Reglamento del Impuesto sobre las comunicaciones, aprobado por Decreto del 26 de julio de 1946.

En consecuencia, las empresas afectadas deberán presentar las declaraciones reglamentarias haciendo constar el número de toneladas transportadas, el precio unitario del transporte y el importe del mismo.

Observaciones.—Es obligatorio presentar declaraciones trimestrales aun en el caso de que no se hayan realizado operaciones comerciales en el periodo correspondiente. Se exceptuarán las concesiones mineras que se encuentren oficialmente en estado de inactividad. Es obligatorio llevar un libro oficial de Registro de Facturas, donde se anoten los datos contenidos en cada una de éstas, teniendo en cuenta que el importe del impuesto ha de consignarse independientemente del precio de venta.

Burgos, 11 de abril de 1961.  
—El Administrador de Rentas,  
Braulio de Diego.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

EDICTO

Don Manuel Mateos Santamaría,

Juez Municipal decano de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que por Orden circular del Ministerio de Justicia, la Junta, constituida de acuerdo con lo dispuesto en la R. O. de 12 de agosto de 1911 y R. D. de 29 de mayo del mismo año, en sesión del día de hoy, se acordó proceder y llevar a cabo el expurgo ordinario de todos los asuntos civiles existentes hasta el 31 de diciembre de 1930, inclusive; declarándose inútiles todas las diligencias practicadas en los autos correspondientes, con excepción de las sentencias, que se mantendrán archivadas en este Juzgado.

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial», a fin de que los que fueran parte en los mismos o sus herederos, puedan recurrir dentro de los quince días siguientes a la publicación, en escrito razonado, ante la Sala de Gobierno de la Excm. Audiencia Territorial de Burgos, la que decidirá sin ulterior recurso.

Dado en Burgos, a 18 de abril de 1961.—El Juez Municipal,  
Manuel Mateos Santamaría.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Delegación de Industria de Burgos

Visto el expediente promovido ante esta Delegación por la Abadía de Santo Domingo de Silos, y cumplidos en dicho expediente los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación, en uso de las atribuciones que le son propias, ha resuelto autorizar a los peticionarios para instalar una línea de alta tensión y centro de transformación para el servicio de la Abadía.

Burgos, 17 de abril de 1961.  
El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

1.542.D-58'10

Visto el expediente promovido ante esta Delegación a instancia de «Electra de Burgos», S. A., sobre nueva instalación en Lerma, y cumplidos en dicho

expediente los trámites reglamentarios,

Esta Delegación, en uso de las atribuciones que le son propias, ha resuelto autorizar a «Electra de Burgos», S. A., para construir una línea de 13'2 KV. de tensión y centro de transformación de 250 KV. en «El Risco», término de Lerma.

Burgos, 18 de abril de 1961. El Ingeniero Jefe, Antonio López Monis.

1.556.—D-55,10

## Servicio de la Patata de Siembra

### Delegación de Vitoria

Se pone en conocimiento de los agricultores productores de patata de siembra de la provincia de Burgos, que la Junta determinadora de precios de patata de siembra, constituida a tenor de lo establecido en la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de noviembre de 1953, ha acordado que el precio de compra que ha estado en vigor para la patata de consumo en las zonas de siembra durante la segunda quincena de marzo ha sido el de 1'95 pesetas kilogramo.

Vitoria, 14 de abril de 1961. El Delegado del Servicio, Juan Arrugaeta.

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento, en la sesión del Pleno celebrada el día 14 del año en curso, acordó llevar a cabo, mediante concurso, la adquisición de diversas prendas de uniforme, con destino al personal municipal.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y para que, en el plazo de ocho días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen convenientes, en virtud de cuanto se dispone en el artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna, a tenor de lo

dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

Burgos, 20 de abril de 1961. El Alcalde, Honorato Martín Cobos.

### Ayuntamiento de Frandovínez

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Frandozínez, 9 de abril de 1961.—El Alcalde, Aniano González.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Ayuntamiento de Castrillo del Val

Habiendo quedado desierta la subasta de pastos del monte «El Rebollar de Abajo», de este

término municipal, se anuncia la misma para el día 29 del actual y hora de las tres de la tarde, bajo el pliego de condiciones de las subastas anteriores y por el tiempo de tres años.

Castrillo del Val, 19 de abril de 1961.—El Alcalde, Casimiro García.

1.556.—D-42'60

### Ayuntamiento de Berberana

Al décimo día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, tendrá lugar la subasta de un terreno edificable, de unos 460 metros cuadrados, sito en esta villa, y con el fin de construir viviendas. El tipo de tasación es de 1.000 pesetas.

Los pliegos de condiciones están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde pueden ser examinados.

Las proposiciones se presentarán hasta el día anterior a la subasta.

Berberana, 17 de abril de 1961. El Alcalde, Toribio Salazar.

1.520.—D-58,10

## APODERAMIENTO DE AYUNTAMIENTOS

### Eugenio - Jesús Gómez García

Nuevas Oficinas-San Lorenzo, 35-2.

Apartado 129. — Certificados de PENALES y del Catastro

## AYUNTAMIENTO DE OÑA

### Anuncio de subastas

Se sacan a nueva subasta los aprovechamientos siguientes:

Número de pinos	Metros cúbicos		Tasación Pesetas	Fecha de la subasta		Monte
	De madera	De leña		Día	Hora	
980	411'601	122'012	203.669,08	4	9	Monte Pando
286	101'704	31,043	48.335,99	4	10	Idem
901	284'160	76,574	160.116,70	4	11	Portillo Amargo
1050	380'907	155'351	217.266,40	4	12	Idem

El precio índice es el 25 por 100 de aumento.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta las siete de la tarde del día anterior al señalado para la subasta.

Las condiciones están de manifiesto en el Ayuntamiento. Oña, 20 de abril de 1961.—El Alcalde, Miguel Rebolledo.

1.533.—D-122'15